

///San Carlos de Bariloche, a los 17 días del mes de diciembre del año 2025.-

---**VISTOS:** Los autos caratulados “**ALVAREZ, RAUL ROBERTO C/ EXPERTA ART S.A. S/ ACCIDENTES DE TRABAJO**” Expte. N° BA-00809-L-2023; y.

---**CONSIDERANDO:**

---Que en las presentes actuaciones se dictó Sentencia Definitiva con fecha 16 de septiembre de 2025, difiriéndose la regulación de honorarios hasta tanto se contara con monto base determinado a tal efecto.-

---Que mediante providencia I0050 se aprobó la liquidación practicada por la demandada en su presentación E0052.-

---Encontrándose firme la liquidación aprobada y conforme lo dispuesto en el apartado IV de la Sentencia Definitiva (I0047), corresponde regular los honorarios profesionales de los letrados y los auxiliares intervinientes, por la labor cumplida en autos.-

---Por todo lo expuesto, la **Cámara Segunda del Trabajo** de la IIIª Circunscripción Judicial, **RESUELVE:**

---**I)** Regular los honorarios de los letrados de la actora Dres. Matías Osvaldo Posca en la suma de \$ 901.130,83.-, (13,5 % + 40 %), correspondiendo a la Dra. María Sol Cerella 3 Jus por su participación en la audiencia Art. 41 (mov I0039), y al Dr. Néstor Hugo Reali, en su calidad de letrado de la demandada, en la suma de \$ 734.254,75.-, (11 % + 40 %), de conf. arts. 6, 7, 8, 9 y c.c. de la L.A., (monto base de la regulación liquidación aprobada en autos de \$ 4.767.888), las que deberán ser abonadas dentro del término de 10 (diez) días de notificada la presente. Todo ello, con más el IVA correspondiente a los letrados responsables inscriptos en dicho tributo, debiendo acreditar en tal caso su condición con la constancia pertinente.-

---**II)** REGULAR los honorarios profesionales de los auxiliares intervinientes, de la siguiente manera: **a)** A la perito médica del CIF, Dra. Alvarez Andrea Veronica, en la suma equivalente a \$ 171.643.-, (3,6%); **b)** A la Licenciada Maria del Mar Corbalan \$ 119197.-, (2,5%); conforme la importancia de su labor profesional de conformidad con lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 5069. Todo ello, con más el IVA correspondiente a los Peritos responsables inscriptos en dicho tributo, debiendo acreditar en tal caso su condición con la constancia pertinente, y cancelarse en el plazo previsto por el art. 21 del citado cuerpo legal (10 días).

---El importe a favor de la perito Dra. Alvarez Andrea Veronica deberá cancelarse mediante formulario de costas F008.

---**III)** Los porcentuales regulatorios se han fijado teniendo en consideración el art. 425

del CPCC L5777 y el límite máximo del 25 % de la base económica (efectuado en prorrateo prudencial), en los términos del art. 31 de la ley 5631.-

---IV) **PRACTÍQUESE** por OTIL liquidación correspondiente a impuestos y contribuciones de ley (Formulario F-008) para dar cumplimiento a lo dispuesto por los arts. 39 y 40 de la ley 5335, el art. 71 y ss. del Código Fiscal, la acordada 10/03 del STJ, arts. 17, 23 y 24 Ley 2716, modificada por Ley 4926, y la Acordada N° 18/14 del S.T.J.

---V) Regístrese y protocolícese por sistema.-

---VI) En los términos de la Ley 5631, hágase saber a las partes que quedarán notificadas conforme artículo 25.-